

## **Normativa de Prácticas Académicas Externas**

*Normativa de Prácticas Académicas Externas aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de las Hespérides celebrado el 21 de marzo de 2022.*

### **0. Introducción**

Las prácticas académicas externas cumplen con lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. Así como por lo dispuesto al efecto en el artículo 11 y concordantes del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad y demás normativa de aplicación.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

De acuerdo con el Real Decreto 592/2014, las prácticas académicas externas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional. Además, se pueden llevar a cabo de una manera presencial, semipresencial o virtual.

Estas prácticas académicas externas podrán ser tanto las curriculares, porque forman parte del plan de estudios que están cursando, como las no curriculares, de carácter voluntario y que no forman parte de ningún plan de estudios, pero teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

## **1. Entidades colaboradoras de Prácticas Académicas Externas**

Los estudiantes tendrán a su disponibilidad el portal de prácticas académicas externas de la Universidad de las Hespérides que les permitirá elegir qué prácticas quieran llevar a cabo y dónde realizarlas en función de las instituciones con las que se posee convenios de cooperación educativa.

Además, los estudiantes podrán sugerir empresas donde realizar las prácticas. En este caso, la Universidad, una vez verificado por la dirección del programa que dicha empresa cumple con los estándares de calidad establecidos, procederá a firmar el convenio específico entre la Universidad y la entidad colaboradora.

### Requisitos

La relación entre el estudiante y la entidad colaboradora debe ser estrictamente académica y nunca de carácter laboral o estatutario. El vínculo es el convenio de cooperación educativa entre la entidad colaboradora y la Universidad de las Hespérides, al que cada estudiante se adscribe mediante un anexo específico de prácticas. En las prácticas académicas externas curriculares, este convenio permite a la entidad acoger al estudiante durante un número máximo de horas dado por el número de créditos de las prácticas académicas externas (1 crédito = 25 horas). Si en el transcurso de sus prácticas, el estudiante establece una relación laboral de cualquier tipo con la entidad colaboradora, la práctica se anulará automáticamente.

El proyecto formativo de dos prácticas realizadas por un mismo estudiante no puede ser coincidente, salvo el caso de una práctica académicas extracurricular sea continuación de una curricular, o viceversa, dentro del mismo curso académico.

En el ámbito de una misma titulación, un estudiante no puede realizar dos prácticas académicas externas (curriculares y/o extracurriculares) en una misma entidad colaboradora, salvo que, dentro del mismo curso académico, una práctica extracurricular sea continuación de una curricular o viceversa.

Si la realización de las prácticas no contribuye a mejorar la formación del estudiante en competencias propias de la titulación según lo establecido en el proyecto formativo aprobado, el estudiante debe informar a su tutor académico.

Si por causa justificada, atribuible al estudiante o a la entidad colaboradora, se produce una interrupción temporal de la práctica, debe informarse al tutor académico para tramitar con la dirección del programa una adenda que refleje las nuevas condiciones que regirán la realización de la práctica.

La oferta de prácticas debe describir el proyecto formativo, con una descripción de las actividades a realizar por el estudiante, los conocimientos previos requeridos, las competencias a adquirir, el horario y la duración en horas.

Debe quedar identificada la persona que será el tutor profesional que deberá tener una relación contractual con la entidad colaboradora y estar en posesión de un título académico igual grado o superior, y con experiencia profesional en el ámbito del estudio para la que se ofrece la práctica académica externa.

#### Contenido de los convenios de cooperación educativa

Los convenios de cooperación educativa firmados entre la Universidad de las Hespérides y la institución deberán contener, como mínimo la siguiente información:

1. Identificación de la institución que acogerá el estudiante.
2. Identificación de los títulos asociados a la prácticas académicas externas y el número de plazas que ofrece.
3. Derechos y deberes de los/las estudiantes.
4. Vigencia del convenio firmado.
5. Mención al acuerdo que firmará el/la estudiante previo al comienzo de las prácticas académicas externas donde quedará expresamente recogido: el periodo de prácticas, el horario, el proyecto formativo y la designación del tutor/a profesional, así como cualquier otro aspecto que ambas instituciones consideren oportuno.

## **2. Requisitos de los/las estudiantes de las Prácticas Académicas Externas**

Dado que las prácticas académicas externas constituyen una actividad formativa cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento (artículo 11.1 del RD 822/2021), la Universidad de las Hespérides recomienda que, como

normal general, el estudiante no puede realizar las prácticas académicas externas sin haber superado al menos el 50% de los créditos del plan de estudios de la titulación que está cursando. Para los másteres universitarios no se incluye en el cómputo del total de créditos los referentes a la asignatura TFM.

Como excepción a la regla anterior, los estudiantes de máster oficial, títulos propios, especialistas, etc. pueden realizar prácticas académicas externas en modalidad extracurricular desde el comienzo de la docencia, sin perjuicio de los requisitos y límites particulares que la Dirección del Estudio determine.

Para poder realizar prácticas académicas externas en modalidad curricular, un estudiante debe haber formalizado la matrícula en la asignatura de prácticas académicas externas de la titulación. La matriculación debe realizarse en el periodo designado para la matrícula del curso académico correspondiente.

Para poder realizar prácticas académicas externas en modalidad extracurriculares se debe considerar lo siguiente:

- El número de horas de esta modalidad de prácticas no puede superar el 50% de los créditos matriculados en ese curso.
- Un estudiante no puede acumular más de 750 horas de prácticas académicas externas por curso académico (incluyendo curriculares y extracurriculares).
- La duración de una práctica académica externa extracurricular no puede ser inferior a 90 horas, salvo que suponga una continuación de una práctica académica externa curricular.

Además, de todo ello, el/la estudiante no deberá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la Universidad.

### **3. Derechos y deberes de los y las estudiantes en prácticas académicas externas**

Los y las estudiantes tendrán los siguientes derechos durante la realización de las prácticas académicas externas:

- Tutela académica y profesional: durante la duración de las prácticas académicas externas, el/la estudiante tendrá asignado un/a tutor/a

académico/a perteneciente a la Universidad y un/a tutor/a profesional que preste servicio en la entidad colaboradora.

- Evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- Obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas.
- Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- Disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- Conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y la entidad colaboradora.

Por otro lado, los estudiantes poseen los siguientes deberes:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el Centro.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor/a bajo la supervisión del tutor/a académico/a.
- Mantener contacto con el/la tutor/a académico/a y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes y la memoria final que le sean requeridos.
- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora.
- Elaborar la memoria de las prácticas.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades.

#### **4. Derechos y deberes del Tutor/a Profesional y el Tutor/a Académico/a**

Para la realización de las prácticas académicas externas el/la estudiante contará con un tutor/a profesional, asignado por la entidad colaboradora, vinculado a la misma y con la experiencia profesional y los conocimientos necesarios para llevar a cabo una tutoría efectiva. Y con un tutor/a académico de la Universidad que será designado por el/la director/a del programa y se encargará de la organización, coordinación y gestión de las actividades definidas según el proyecto formativo.

Ambos tutores/as se coordinarán para determinar las actividades que debe realizar el/la estudiante durante las prácticas.

En caso de ser necesario, la Universidad facilitará a los/las tutores/as de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

El/la tutor/a profesional tendrá los siguientes derechos:

- Reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la Universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas académicas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica académica externa con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Emitir el informe final establecido.
- Proporcionar la formación complementaria y los medios que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

- Prestar ayuda y asistencia al estudiante para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
- Coordinar con el tutor/a académico/a el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes. Así como, tener un canal de comunicación abierto con el tutor/a académico/a para el cumplimiento de sus fines.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor/a.

El/la tutor/a académico/a tendrá los siguientes derechos:

- Reconocimiento de su actividad académica en los términos que establezca la Universidad.
- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará las prácticas por el/la estudiante.
- Tener acceso a la entidad, a través del tutor/a profesional para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el/la tutor/a profesional.
- Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante cumplimentando el correspondiente informe de valoración.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor/a.
- Informar a la Universidad de las posibles incidencias surgidas.

- Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad.

## **5. Prácticas Académicas Externas: adjudicación, objetivos, duración y horario**

Los *criterios de adjudicación* de las prácticas académicas externas serán:

- Se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.
- Se otorgará prioridad a los y las estudiantes que deben realizar prácticas académicas curriculares frente a los que solicitan las extracurriculares.
- Se tomará como criterio la nota media del expediente académico del estudiante hasta el último curso finalizado.

Con las prácticas académicas externas se pretende alcanzar los siguientes *finés*:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

A través de esta actividad se persigue que el/la estudiante emplee los conocimientos adquiridos durante el estudio de las materias del título que están cursando y los apliquen para satisfacer la necesidad que la empresa (entidad colaboradora) le ha manifestado.

### Duración y horario de las prácticas académicas externas:

La duración de las prácticas académicas externas en modalidad curricular será la que corresponda a lo establecido en el plan de estudios de referencia, para la



modalidad extracurricular se deberá considerar lo establecido en el apartado 2 de la presente normativa. En ambos casos deberá estar recogido en el documento que firma el/la estudiante previo al inicio de sus prácticas.

El horario de la práctica debe ser compatible con la actividad académica regular del estudiante. Bajo ninguna circunstancia, la realización de una práctica académica externa exime al estudiante de realizar alguna de sus actividades académicas regulares. Se establece una dedicación por defecto semanal de 20 horas (4 horas diarias). El objetivo es que la realización de la práctica no penalice el rendimiento académico del estudiante. Si la entidad y el/la estudiante deciden de mutuo acuerdo modificar este horario, la modificación está permitida condicionada al número de créditos matriculados durante el periodo de realización de la práctica (en el caso de las prácticas académicas externas curriculares no se tendrá en cuenta en el cómputo los créditos de las Prácticas Externas).

En el caso de estudiantes con discapacidad y/o necesidades de apoyo especiales que necesiten la definición de una duración y/o horario específico la Universidad junto con la institución facilitará la adaptación requerida dejando constancia escrita en el documento de firma del estudiante.

## **6. Proyecto Formativo de las Prácticas Académicas Externas.**

Las prácticas académicas externas responden a un proyecto formativo que se concreta en la definición de los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias que debe adquirir el/la estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

## **7. Evaluación de las Prácticas Académicas Externas: Informe del Tutor Profesional y Memoria de Prácticas**

*Informe del tutor profesional*

El tutor profesional realizará y remitirá al tutor académico de la Universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el/la estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos:

- Capacidad técnica.
- Capacidad de aprendizaje.
- Administración de trabajos.
- Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- Sentido de la responsabilidad.
- Facilidad de adaptación.
- Creatividad e iniciativa.
- Implicación personal.
- Motivación.
- Receptividad a las críticas.
- Puntualidad.
- Relaciones con su entorno laboral.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

#### Memoria de prácticas externas

El/la estudiante elaborará y hará entrega al tutor/a académico/a una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar los siguientes aspectos:

- Datos personales:
- Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas.
- Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados, así como los departamentos, unidades o servicios donde ha estado asignado.
- Valoración de las tareas desarrolladas en relación con los estudios universitarios.
- Relación de las incidencias acontecidas, en caso de existir, y el procedimiento seguido para su resolución.

- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

El/la estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

#### *Evaluación de las prácticas académicas externas*

El/la coordinador/a académico/a de la prácticas es el responsable de la evaluación de las mismas basado en el informe del tutor profesional y la memoria de prácticas académicas externas.

El no cumplimiento con el compromiso establecido por parte del estudiante implica la no evaluación de las prácticas académicas externas. Es responsabilidad del estudiante asegurarse del cumplimiento de lo establecido para el correcto desarrollo de las prácticas, debiendo informar de manera inmediata a su tutor/a académico/a de cualquier situación anómala o cambio que se produzca en las condiciones establecidas.

### **8. Reconocimiento académico de la prácticas académicas externas**

El reconocimiento académico de las prácticas académicas externas se realizará de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la universidad. Si así lo contempla la memoria de verificación del título correspondiente así lo acredite, se podrá realizar el reconocimiento de créditos por experiencia profesional en el expediente del estudiante cuando esta no sea superior al 15% del total de créditos del plan de estudios.

Finalizadas las prácticas académicas externas, la Universidad emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá los siguientes aspectos:

- Titular del documento.
- Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.
- Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.
- Actividades realizadas.
- Aquellos otros que la universidad considere conveniente.

La universidad procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

El Suplemento Europeo al Título recogerá las prácticas externas realizadas.